



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A VERIFICACIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA No. 01-2018, POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS INGRESOS, AL CENTRO ESCOLAR "SUSANA RODRIGUEZ VIUDA DE DUKE", MUNICIPIO DE EL TRIUNFO; DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



SAN MIGUEL, 25 DE MAYO DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	3
6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	10
7. RECOMENDACIONES	10
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	10
10. PARRAFO ACLARATORIO	10



Señores
Concejo Directivo Escolar
Centro Escolar “Susana Rodríguez Viuda de Duke”.
El Triunfo, Departamento de Usulután
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

El Examen Especial se originó en atención a Denuncia Ciudadana con Expediente No. 01-2018, de fecha tres de enero de 2018, interpuesta por el Consejo Directivo Escolar actuante a la fecha de la denuncia, sobre supuestas irregularidades respecto a la falta de control interno administrativo y financiero atribuidas a la Secretaria del Centro Escolar, al Presidente y Tesorero del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar “Susana Rodríguez Viuda de Duke”, con Código de Infraestructura 12529, situado en el Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután.

Por lo que la Dirección Regional emitió la Orden de Trabajo No. 016/2018 de fecha 31 de enero de 2018, con el propósito de realizar Examen Especial a Verificación de Denuncia Ciudadana No. 01/2018 por supuestas irregularidades Administrativas y Financieras sobre el manejo de los Fondos transferidos por el Ministerio de Educación y otros Ingresos, al Centro Escolar “Susana Rodríguez Viuda de Duke”, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial de acuerdo a la Denuncia, según DPC No.01-2018 en lo relativo a verificar si el Consejo Directivo Escolar cumplió con todos los aspectos legales, técnicos y administrativos aplicables al Centro Escolar “Susana Rodríguez Viuda de Duke”, del Departamento de Usulután, durante el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

2.2 Objetivos Específicos

- Examinar que los fondos hayan sido depositado en Cuentas Bancarias a nombre del CDE.
- Examinar que los fondos recibidos del MINED hayan sido utilizado para los fines previstos.
- Verificar que las transacciones realizadas por la entidad, se hayan realizado de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- Verificar si los recursos transferidos por el MINED, fueron liquidados oportunamente en la Dirección Departamental de Educación.



- Verificar el uso adecuado de Otros Ingresos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuar Examen Especial a Verificación de Denuncia Ciudadana No. 01/2018 por supuestas irregularidades Administrativas y Financieras sobre el manejo de los Fondos transferidos por el Ministerio de Educación y otros Ingresos, al Centro Escolar “Susana Rodríguez Viuda de Duke”, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017.

El examen se realizó de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditorías Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Información Presupuestaria

De acuerdo a la información brindada por El Ministerio de Educación, las transferencias hechas al Centro Escolar “Susana Rodríguez viuda de Duke”, al período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017, ascienden a \$144,327.83, según detalle:

AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO TRANSFERIDO
2015	Transferencias del MINED	\$62,339.78
2016	Transferencias del MINED	\$61,709.07
2017	Transferencias del MINED	\$20,278.98
TOTAL		\$144,327.83



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- Establecimos el monto de fondos transferidos por el Ministerio de Educación al Centro Escolar, y verificamos si fueron remesados a las Cuentas Bancarias a nombre del CDE.
- Examinamos si los fondos transferidos por el MINED, en concepto de Útiles Escolares, Uniformes Escolares, Zapatos, Funcionamiento, fueron liquidados oportunamente en la Dirección Departamental de Educación.
- Examinamos el 100% las erogaciones de los fondos transferidos y verificamos lo siguiente:
 - ✓ Si se firmó contrato de prestación de servicios.
 - ✓ Si tiene documentación de soporte en original.
 - ✓ Si la documentación tiene el sello de pagado.
 - ✓ Si se realizaron los descuentos de ley y si fueron remitidos oportunamente a las instituciones respectivas.
 - ✓ El Acta de recepción de los bienes
 - ✓ Si el cheque se emitió a nombre del proveedor o suministrante.
 - ✓ Si se presentó Garantías.
- Examinamos que el Contenido de los fondos liquidados contenga lo que establece el Instructivo para la Transferencia, Ejecución y Liquidación de fondos del Paquete

Escolar para estudiantes de los Centros Educativos Públicos, Años 2015, 2016 y 2017, emitido por el Ministerio de Educación.

- Verificamos la percepción y Uso de los otros Ingresos

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

5.1 FALTANTE DE EFECTIVO NO JUSTIFICADO.

Efectuamos comparación durante el período de enero de 2015 a junio de 2017, a Otros Ingresos percibidos en el Centro Escolar “Susana Rodríguez viuda de Duke”, en concepto de cuotas voluntarias de padres de familia y cafetines, con los pagos efectuados en efectivo y determinamos que existe diferencia sin justificar por un monto de \$582.53 según detalle:

COMPARACIÓN DE OTROS INGRESOS ENERO 2015 A JUNIO 2017	
Otros Ingresos Percibidos	\$ 13,170.90
Menos	
Gastos Pagados En Efectivo	\$ 11,813.97
Disponibilidad de Otros Ingresos Al 30 de junio 2017.	\$ 1,356.93
Menos	
Efectivo Entregado Al 30 de junio 2017	\$ 774.40
Faltante de efectivo no justificado	\$ 582.53



El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

En el numeral 2, 3 y 4 de la literal I) Rendición de Cuentas, del documento IV Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, emitido por el Ministerio de Educación, establece:

2. “Para los otros ingresos los organismos deberán elaborar un informe anual de rendición de cuentas (anexo 27) y presentarlo a la departamental correspondiente, para el seguimiento y verificación respectiva, que contenga: a) Informe anual de ingresos y gastos de fondos. B) Informes de logros en función del Plan Escolar Anual, que detalle las actividades y proyectos realizados.

3. Los fondos que administran los diferentes organismos, serán objeto de auditoría por el MINED y por instituciones fiscalizadoras del Estado.

4. Los organismos de Administración Escolar presentarán al Ministerio de Educación o a las Instituciones fiscalizadoras del Estado, toda información relacionada al manejo de los fondos transferidos por el MINED y/o Otros Ingresos cuando éstas lo requieran.”

La deficiencia se originó debido a que el Director y la Secretaria del CDE efectuaron pagos sin contar con la documentación de respaldo.

Lo anterior da origen a que los ingresos percibidos no se hayan utilizado para beneficio de la comunidad estudiantil, generando un detrimento por un monto de \$582.53

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 09 de abril de 2018, el Director del Centro Escolar y la Secretaria del CDE, manifestaron lo siguiente: "Visite las Oficinas de la Corte de Cuentas San Miguel para verificar de manera detallada el faltante que no está justificado, pero no me dieron la información necesaria de cuáles eran los gastos que no estaban justificados. Por deducción propia presentamos las pruebas como facturas y recibos de los gastos que se hicieron que suman los \$582.53". Anexo recibos y facturas".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios efectuados por el Director y la Secretaria contratada por el CDE, manifiestan que no se le dio de manera detallada el monto cuestionado, lo cual se debió a que estos pagos fueron en efectivo, lo que nos limitó conocer con exactitud el detalle de los documentos; no obstante se hace del conocimiento que durante el período de los 5 días hábiles para dar respuesta la Secretaria nos solicitó revisar la documentación con el fin de cumplir con lo requerido por esta Corte y tuvo a la vista el Libro de Otros Ingresos al cual procedió a tomar evidencia fotográfica.

Y habiendo analizado la respuesta esta no contradice ni justifica la falta de documentos en el momento que se efectuó el examen y la documentación que anexan son recibos informales de pagos varios con datos según registros del Libro de otros ingresos el cual tuvieron acceso, por lo tanto consideramos que estos documentos debieron estar físicamente archivados en el periodo examinado y no cuentan con todos los aspectos legales para ser considerado válidos, por lo tanto esta deficiencia se mantiene.



5.2 INCONSISTENCIAS EN OTROS INGRESOS.

Comprobamos que en el periodo del 01 de enero de 2015 al 30 de junio 2017 el Concejo Directivo del Centro Escolar "Susana Viuda de Duque" percibió en concepto de Otros ingresos la cantidad de \$13,170.90. Encontrándose las siguientes inconsistencias.

- a) Se efectuaron pagos en efectivo por la cantidad de \$ 11,054.97.
- b) No se abrió cuenta bancaria para depositar el monto recibido.
- c) No existe un control correlativo de Recibos de Ingresos Serie "A" para garantizar el ingreso.
- d) Los pagos no están registrados en su totalidad en el Libro de Ingresos y Gastos correspondientes.
- e) Los Libros de Ingresos y Gastos presentan borrones.
- f) No se elaboró un Informe Mensual ni Anual de Rendición de Cuentas.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

En el numeral 1 del literal E) Manejo de Fondos, del documento IV Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, emitido por el Ministerio de Educación, establece: “Los Organismos deberán aperturar en cualquier Banco del Sistema Financiero, una cuenta corriente específica para manejar los fondos que perciban por transferencias del MINED y otra, para la administración de los fondos de los otros ingresos.”

En el numeral 4 y 5 del literal C) Otros Ingresos del Centro Escolar Educativo: (Sólo para CDE Y ACE), del documento IV Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, emitido por el Ministerio de Educación, establece:

4) “Para el Control de Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos prenumerados de imprenta, Serie “A” para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones, ventas de servicios.”

5) “Todos los ingresos percibidos deberán ser depositados en forma íntegra, en las siguientes 24 horas hábiles a su recepción.”

En el numeral 2 y 7 del literal H) Registro de los Fondos, del documento IV Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, emitido por el Ministerio de Educación, establece:

2. “Los otros ingresos deberán registrarlos en un libro de ingresos y gastos separado de las transferencias de MINED, en un libro foliado de imprenta (enumerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación. El nombre del libro será “Registro de Otros Ingresos y Gastos.”

7. Los registros en los libros de Ingresos y gastos, tanto de los fondos de la comunidad como de los transferidos y transferencias del MINED, deberán reunir las siguientes características: c. El libro no deberá tener borrones, testaduras ni enmendaduras, y si los hubiere deberán hacerse del concomimiento del Organismo Escolar para registrarlo y autorizarlas en el libro de actas respectivas.”

En el numeral 2, 3 y 4 del literal I) Rendición de Cuenta, del documento IV Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, emitido por el Ministerio de Educación, establece:

2. “Para los otros ingresos los organismos deberán elaborar un informe anual de rendición de cuentas (anexo 27) y presentarlo a la departamental correspondiente, para el seguimiento y verificación respectiva, que contenga: a) Informe anual de ingresos y gastos de fondos. B) Informes de logros en función del Plan Escolar Anual, que detalle las actividades y proyectos realizados.

3. Los fondos que administran los diferentes organismos, serán objeto de auditoría por el MINED y por instituciones fiscalizadoras del Estado.

4. Los organismos de Administración Escolar presentarán al Ministerio de Educación o a las Instituciones fiscalizadoras del Estado, toda información relacionada al manejo de los fondos transferidos por el MINED y/o Otros Ingresos cuando éstas lo requieran.”

La Deficiencia se originó debido a que el Director y Secretaria del CDE no cumplieron con la normativa que regula los Otros Ingresos, así mismo la Secretaria del CDE no dio ingreso en su totalidad al monto percibido mediante Recibos de Ingresos serie “A” y no se registró en su totalidad las transacciones en libro correspondiente y no efectuaron la Rendición de Cuentas.



Lo anterior genera falta de transparencia en el uso de los recursos de los Otros Ingresos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 09 de abril de 2018, el Director del Centro Escolar y la Secretaria del CDE, manifestaron lo siguiente:

“INCONSISTENCIAS

- A) Si se realizaron los gastos
- B) El único responsable de aperturar cuentas bancarias es el CDE. Por medio del presidente, concejal propietario maestros y tesorero.
- C) No existían recibos, los que se utilizaban eran de años anteriores.
- D) No se registraban porque no se tenía el conocimiento necesario.
- E) Si porque por no tener el cuidado surgían equivocaciones.
- F) El informe de rendición de cuentas se daba, pero de forma general”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Director y Secretaria del CDE confirman la deficiencia planteada; por lo tanto esta se mantiene.

5.3 GASTOS NO ELEGIBLES.

Comprobamos que durante el período del 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2017, se pagó de forma extemporánea a las Instituciones AFP CRECER, ISSS y pagos de actividad extracurricular la cantidad de \$ 629.12 con fondos percibidos de Otros Ingresos, según detalle:

INSTITUCIÓN/ PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
AFP CRECER.	Pago de mora	\$ 24.13
Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	Pago de multa	\$ 225.40
Turística de Oriente (Hotel Trópico Inn)	Pago de Alimentación sin Beneficio a la población estudiantil	\$ 379.59
TOTAL		\$ 629.12

El Artículo 48, del Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social, establece: “El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le dé al respecto a la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente. El patrono que presente planillas que contengan deficiencias o incorrecciones con infracción de las instrucciones dadas por el Instituto, incurrirá en una multa de cinco a doscientos colones, de acuerdo con la capacidad económica del infractor.”

El Artículo 19, Inciso Tercero, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: “La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles



del mes siguiente a aquel en que se devengaron los ingresos afectos, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso”.

En el numeral 7 del literal C) Otros Ingresos del Centro Escolar Educativo: (Sólo para CDE Y ACE), del documento IV Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, emitido por el Ministerio de Educación, establece: “Cuando se realicen actividades extracurriculares en beneficio de la comunidad educativa, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo Escolar y otro organismo de administración, y no deben limitarse a registrar únicamente los resultados de dicha actividad, si no que deberán anotar detalladamente en el libro respectivo los documentos que respalden legalmente los ingresos y egresos la misma.”

En el literal f) de la Norma D) Elegibilidad de los Gastos, del documento IV Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, emitido por el Ministerio de Educación, establece: “Tanto para las Trasferencias del Estado como para los Otros Ingresos, no se consideran gastos elegibles, los siguientes: f) Los pagos de multas o recargos por pagos extemporáneos de agua, luz, teléfono ISSS, AFP o retenciones de impuesto sobre la renta.”

La deficiencia se originó debido a que el Director y la Secretaria del CDE no pagaron oportunamente las cotizaciones y aportaciones a las instituciones correspondientes y además por celebrar actividades extracurriculares sin beneficiar a la población estudiantil, así mismo no existen Acuerdos de Aprobación del Consejo Directivo Escolar

Lo anterior generó que los recursos de Otros Ingresos se utilizaran para realizar gastos no elegibles y en actividades que no conllevan beneficios al alumnado en general por la cantidad de \$629.12



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 09 de abril de 2018, el Director del Centro Escolar y la Secretaria del CDE, manifestaron lo siguiente: “Los pagos de mora de las planillas de AFP y ISSS se realizaban en fechas que ya habían vencido porque no se contaban con fondos para realizarlos en la fecha señalada. Siempre los bonos que deposita el MINED los hace de forma tardía.

Por esa razón los pagos de las multas se hacían de esta manera y se pagaban de otros ingresos porque así me indicaba el director y por desconocimiento ya que no había apoyo de nadie ni de los miembros del CDE porque tampoco se les capacitó sobre la elegibilidad de los gastos.

NOTA ACLARATORIA

Con respecto a los \$379.59 del pago de alimentación del día del maestro a TURISTICA DE ORIENTE (HOTEL TROPICO INN)

La celebración del día del maestro año 2016 fue en las instalaciones de TROPICLUB PLAYA EL CUCO SAN MIGUEL.

Yo Antonia Elizabeth Araujo Salgado administré la venta de las libretas de notas en el año 2016 por orden del Señor director Oscar Armando Avilés, en este año el total de la venta asciende a \$ 498.00 (664 libretas a 0.75 ctvs. c/u)

En común acuerdo el CDE con los maestros se determinó realizar un estímulo a los docentes por su desempeño que realizan en las aulas con los niños, pero este evento tiene una tradición desde años anteriores que tiene a la base un acuerdo verbal que no está sustentando en un acta, pero si hay testimonios de personas naturales que dan fe a este acuerdo verbal. (Ver anexo 1).

Para la reservación del local se hizo un depósito en concepto de anticipo (Ver el valor que aparece en la nota de remesa). El resto del costo del evento se canceló en efectivo el día de la actividad.

El gasto total según factura asciende a \$ 379.59 (Ver factura)

El pago de transporte fue de \$ 150.00 (El transporte utilizado fue la buseta de Transporte Ramos del municipio de Estanzuelas, al momento de la actividad no se nos entregó factura ni recibo.

Por lo que se solicitó la factura para ser presentada en este informe preliminar como prueba del gasto realizado y no logrando obtenerla porque el dueño anterior de Transporte Ramos falleció.

La profesora María de los Ángeles Franco, actual Directora Interina y esposa del actual dueño de Transporte Ramos. Fue la persona intermediaria y quien puede dar fe de lo que expresamos ya que fue ella quien realizó el contrato de forma verbal con la empresa de transporte.

El total de gasto del evento fue de \$ 529.59

El total de la Venta de libretas \$ 498.00

Para completar el gasto de la actividad el director colaboró donando \$ 31.59.

Cabe mencionar que el Subdirector Oscar Rene Castillo fue el responsable de realizar los pagos en las instalaciones del Tropiclub y el pago del transporte.

PRUEBAS PRESENTADAS

- Listado en hojas de cuaderno del control de la venta de las libretas efectuadas en el año 2016.
- Listado de maestros asistentes al evento.
- Constancia firmada por docentes como apoyo al acuerdo tomado de forma verbal sobre la celebración del día del maestro"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Director y Secretaria del CDE confirman la deficiencia planteada, por lo tanto esta se mantiene.

5.4 FALTA DE CONTROLES EN DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que la Administración Escolar durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de junio 2016 gastó en concepto de Combustible la cantidad de \$210.00 con fondos provenientes de Otros Ingresos, sin implementar Misiones oficiales ni controles respectivos para la distribución de combustible.

Los Artículos 4 y 11 Del Reglamento Para El Control De Vehículos Nacionales y Consumo Del Combustible establecen:



El Art. 4: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado."

El Art. 11: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a. Número de placas del vehículo;
- b. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c. Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d. Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e. Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

La deficiencia se originó debido a que el Director y la Secretaria del CDE, no establecieron controles para la distribución de combustible a vehículos particulares; y no emitieron las respectivas Misiones Oficiales.

Lo anterior genera falta de transparencia en la utilización de los recursos por la cantidad de \$210.00 ya que no se demuestra que se utilizaron para actividades propias del Centro Escolar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 09 de abril de 2018, el Director del Centro Escolar y la Secretaria del CDE, manifestaron lo siguiente: "En el Centro Escolar no se tiene vehículo propio. Los fondos asignados al señor Director o Sub-director o docentes, se les entregaban solo cuando realizaban una misión oficial, Cuando llevaban vehículo propio traían la factura del combustible. Pero ese dinero era para alimentación y transporte.

En acuerdos del CDE y según consta en acta tomaron a bien proporcionar viáticos al Director o Maestros que tenían alguna misión oficial. Los viáticos consisten en pago de transporte a realizar dichas actividades. Anexo algunas convocatorias y recibos. "

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Director y Secretaria del CDE no desvanecen la observación planteada ya que no se establecieron Controles ni Misiones Oficiales que garantizarán que el combustible se utilizó para fines institucionales.



6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Al ejecutar los procedimientos de auditoría concluimos que en Centro Escolar "Susana Rodríguez Viuda de Duke", Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, ha realizado con legalidad los procedimientos y controles que ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en las actividades Administrativas y Financieras en el manejo de los Fondos transferidos por el Ministerio de Educación y otros Ingresos en el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017, excepto por las deficiencias señaladas.

7. RECOMENDACIONES

No se emitieron recomendaciones

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

El Centro Escolar no cuenta con Unidad de Auditoria Interna y no contrataron los servicios de Firmas privadas de Auditoria.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No hay recomendaciones de auditoria por lo tanto no se realizó el seguimiento.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a Verificación de Denuncia Ciudadana No. 01/2018 por supuestas irregularidades Administrativas y Financieras sobre el manejo de los Fondos transferidos por el Ministerio de Educación y otros Ingresos, al Centro Escolar "Susana Rodríguez Viuda de Duke", Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Directivo Escolar del Centro Escolar "Susana Rodríguez Viuda de Duke", Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 25 de mayo de 2018

DIOS UNION LIBERTAD

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República

